

## INFORME ANALISIS DE REQUERIMIENTO DE UN TRAMITE A LA UPRA A PARTIR DE LA RESOLUCION MADR 299 DE 2019

### ITEM PLAN DE ACCION UPRA 2020 Análisis Ejercicio de funciones UPRA

#### Documento

#### DATOS DEL ANALISIS

##### 1. Antecedentes

En desarrollo de la acción prevista para la atención de un análisis institucional, sobre la posibilidad de generar un trámite para la UPRA a partir de la delegación de nuevas funciones de la Resolución 299 de 2019 se desarrolló el siguiente análisis.

Consultada la asesoría jurídica sobre las implicaciones institucionales con la delegación de funciones por parte del MADR a través de la mencionada resolución, se inició la tarea de evaluación para determinar si se debía iniciar una acción ante el DAFP, para inscribir en el SUIT por la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos, servicios y cobertura institucional en cumplimiento de la Resolución 299 de 2019 del MADR, un trámite UPRA.

En abril de 2019 y en respuesta a la solicitud del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR), el Banco Mundial inició un estudio de las posibilidades de la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria (UPRA) en asumir responsabilidades en la gestión de información agropecuaria en el país.

En este contexto, se desarrolló una caracterización y evaluación de las principales herramientas de información del sector que están bajo las competencias del MADR y el DANE y los arreglos normativos e institucionales para la gestión de la información agropecuaria en Colombia, con el propósito de proveer recomendaciones técnicas para fortalecer las capacidades institucionales de la UPRA como Entidad gestora de un sistema de información agropecuario integrado.

De acuerdo con el DAFP, un trámite corresponde a la activación del aparato estatal, a partir de la solicitud de un ciudadano, el cual requiere, un documento, una autorización, un permiso un bien, un beneficio, entre otros y que el Estado se encuentra formalmente facultado para atender dicho requerimiento. Por ejemplo, un ciudadano colombiano, cuando llega a su mayoría de edad 18 años, acude a la Registraduría del Estado Civil y solicita su cédula de ciudadanía, allí se activa el aparato institucional para atender este derecho, ya que cuenta con el mandato legal para ser atendido y entregarle a esta persona su documento de identidad. Otro ciudadano, que requiere viajar fuera del país, acude al



Ministerio de Relaciones Exteriores y solicita su pasaporte como identificación por fuera de las fronteras colombianas, nuevamente se activa el aparato estatal y le hace entrega a este ciudadano del documento respectivo, ya que esta específicamente facultado para ello.

Así múltiples ejemplos, en sectores como el ambiental al solicitar a las autoridades ambientales una licencia para el desarrollo de un proyecto de infraestructura entre otros. O en el sector cultural cuando se tramita una licencia arqueológica ante el ICANH, o en el Ministerio de Comercio Exterior para la exportación de ciertos productos.

Por ello, y para acercar más a la ciudadanía con el Estado, desde hace varios años el DAFP, desarrolló toda una política en la cual las Entidades Públicas, revisarían sus funciones e inscribirían ante el Sistema Único de Trámites SUIT, posibles trámites y servicios.

Los servicios, por su parte corresponden a respuestas institucionales, a la ciudadanía que no están especificadas en la ley de manera particular, y se disponen para el uso de la sociedad de manera potestativa. Por ejemplo, la Banda Sinfónica Nacional, adelanta una serie de conciertos en el territorio nacional, como parte de los programas del Ministerio de Cultura para esa vigencia, donde se benefician muchos ciudadanos y no responde a un requerimiento de un ciudadano que solicitó un concierto individual para él o su familia. Múltiples ejemplos surgen del desarrollo de los programas de las Entidades Estatales por los cuales no hay un cobro específico al ciudadano, como si sucede en el trámite.

Posteriormente, el DAFP denominó a los servicios como OPA, Otro Procedimiento Administrativo.

Así las cosas, las Entidades Estatales inscribieron múltiples trámites y servicios ante el SUIT, donde previa evaluación de los expertos, se definió cual correspondían y cuales no.

La UPRA, en su momento sometió a consideración del DAFP, la lectura de sus funciones para determinar en cuál de ellas había una definición legal, que diera como resultado un trámite. Luego de las mesas de trabajo se concluyó que UPRA suministraba información para la gestión del territorio para usos agropecuarios. Por ello fue considerada la OPA, Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria SIPRA. Dicha OPA paso por la respectiva evaluación y quedo en firme en el SUIT.

## **2. La Gestión de Información en la UPRA para el sector Agropecuario**

Considerando las capacidades técnicas e institucionales adquiridas en la gestión de datos espaciales de diversas fuentes de información, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria sería la Entidad mejor situada para gestionar el sistema de información integrado, que en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se identifica como Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuario (SNIURA). Este sistema podría ser estructurado con base al Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA) considerando la integración o vinculación de diversas herramientas de generación y gestión de información existentes dentro y fuera del sector (AGRONET, EVA, SIOC, ENA, SIPSA, etc) a través del desarrollo de modelos de interoperabilidad o interfaces.



En la normativa vigente no se identifica referencia explícita respecto a la institución pública del sector que ejerza un rol de gestor estratégico de la información sectorial (Entidad coordinadora), tanto de datos estadísticos como espaciales. Tampoco se evidencia un marco de gobernanza de datos orientado a la integración de información relevante en una sola plataforma digital para facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas. Actualmente, el flujo y el intercambio de información entre entidades, públicas y privadas, se realiza a través de diferentes mecanismos y procedimientos que no responden a un protocolo institucional y formal establecido.

Por ello los requerimientos de datos de una institución a otra se realizan de acuerdo a demandas específicas y coyunturales. Teniendo en cuenta que la información se encuentra dispersa en múltiples sistemas de información, que en la mayoría de los casos no interoperan, el mayor reto en materia tecnológica en el país, es la estructuración de modelos de interoperabilidad para el intercambio sistemático de información utilizando tecnologías digitales que permita contar con datos únicos, confiables y oportunos. En este mismo sentido, organismos internacionales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) recomiendan el mejoramiento de los mecanismos de intercambio de información para que el país pueda avanzar en el proceso de digitalización de la gestión público. Así, se resalta que la experiencia colombiana en el desarrollo de la Infraestructura de Datos Espaciales puede ser extendida para estructurar nodos de información sectoriales para facilitar la gobernanza de los datos, y de esta forma, maximizar su uso en la toma de decisiones, tanto en materia de políticas públicas como en actividades productivas específicas.

### **3. Situación de la Gestión de la información en el sector Agropecuario Colombiano<sup>1</sup>**

Actualmente el sector agropecuario no cuenta con un modelo de gobernanza estratégica de datos que permita agrupar la información sectorial relevante en un solo sistema de información. Existe una oferta de información dispersa en diversas entidades dentro y fuera del sector, que puede considerarse como numerosa, y que cubre las principales temáticas para la toma de decisiones tanto para propósitos de diseño, implementación y evaluación de políticas públicas sectoriales como para el uso en actividades productivas específicas de los sistemas agropecuarios. La evaluación de algunos sistemas, herramientas y/u operaciones estadísticas existentes muestra la gran heterogeneidad que existe en la gestión de la información agropecuaria en términos metodológicos y tecnológicos. Dentro de las entidades dependientes del MADR se identifican por lo menos cinco nodos de información independientes. De acuerdo a los volúmenes e importancia de datos que generan se destacan: (i) Banco Agrario, (ii) UPRA, (iii) Corporación Colombiana de

---

<sup>1</sup> El actual PND señala la necesidad del fortalecimiento de los sistemas de información agropecuarios en el marco de la transformación digital rural del país, estableciendo explícitamente el desarrollo del Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuario para mejorar la captura, calidad, frecuencia y oportunidad de la información para la toma de decisiones, indicando además que el MADR y el DANE deben definir e implementar el plan estadístico nacional del sector. El MADR deberá poner en marcha el Plan Estratégico de Tecnologías de Información y Comunicación del sector de acuerdo a los lineamientos establecidos por el MINTIC. Adicionalmente, este instrumento establece requerimientos de información sectorial para la toma de decisiones, que básicamente se relacionan a indicadores sobre aspectos estructurales de la actividad productiva, mercados, competitividad, crecimiento, recursos naturales y regulación.



Investigación Agropecuaria (AGROSAVIA), (iv) Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y, (v) Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca (AUNAP). Una importante cantidad de información sectorial es generada por el Departamento administrativo nacional de estadística (DANE) a través de operaciones estadísticas y sistemas de información como la Encuesta Nacional Agropecuaria (ENA) y el Sistema de información de precios del sector agropecuario (SIPSA). Otro grupo de información se encuentra en diferentes instituciones públicas dentro y fuera del sector, y en gremios de productores. Se estima que al menos existen 34 herramientas, entre plataformas informáticas e instrumentos de generación de información primaria, relacionadas con el sector. Las herramientas y sistemas existentes, en la mayoría de los casos, no han sido desarrolladas considerando los lineamientos establecidos en las políticas de Transformación Digital, Gobierno Digital y en el Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del sector<sup>2</sup> (PETIC).

Este mismo problema se identifica en la Red de información y comunicación del sector Agropecuario Colombiano (AGRONET), Evaluaciones Agropecuarias Municipales (EVA), Sistema de Información de Gestión y Desempeño de Organizaciones de Cadenas (SIOC) y la Carpeta de Ministros, que son los principales desarrollos con que cuentan las unidades técnicas del MADR para gestionar la información sectorial y tomar decisiones en materia de políticas públicas. En este contexto, el rol de la Oficina TIC del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es fundamental para organizar y liderar estratégicamente y ordenadamente la transformación digital del sector en su conjunto, apoyado en las importantes capacidades técnicas y adecuada infraestructura tecnológica existente dentro de entidades del sector, que no se aprovechan de manera adecuada debido, principalmente, a la dispersión y traslape de esfuerzos entorno al manejo de la información. Así, se identifica una oportunidad importante para que instrumentos de gestión de información sean perfeccionados y optimizados con el uso de tecnologías digitales emergentes y disruptivas en la fase de captura, almacenamiento, procesamiento, visualización de datos y transmisión de información.

Por todo lo anterior, dentro de las Entidades del sector agropecuario, la Unidad de Planificación de Tierras Rurales Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios, surge como la mejor alternativa como gestora de la información agropecuaria. La UPRA<sup>3</sup> orienta la política de gestión del territorio para usos agropecuarios. Para este propósito ha desarrollado el Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria<sup>4</sup> (SIPRA) con funcionalidades tecnológicas avanzadas para la gestión de datos espaciales y estadísticos de diversas fuentes, dentro y fuera del sector agropecuario. Esta herramienta

---

<sup>2</sup> Es un instrumento que establece los planes, procedimientos y protocolos estándares para el desarrollo y aplicación de las Tecnologías de Información y Comunicación en el sector público. Estos planes son desarrollados de acuerdo al marco normativo establecido por el MINTIC como un instrumento para avanzar con la digitalización del sector público que finalmente impulse la transformación digital de las diversas actividades económicas del país. Según la normativa las entidades adscritas y vinculadas deben articularse con el PETIC de cada sector.

<sup>3</sup> La UPRA fue creada en el 2011 en el marco de la política de desarrollo rural del país. En el Decreto 4145 se determina su carácter de organismo técnico y especializado, sin personería jurídica, adscrita al MADR, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica.

<sup>4</sup> Sistema de información para la Planificación Rural Agropecuaria: en su nueva versión llamado "SIPRA", que permite el acceso y uso de la información geoespacial disponible sobre las temáticas referidas al ordenamiento productivo y social de la propiedad y hace parte del Sistema único de información de Trámites (SUIT).



es compatible con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales (ICDE) y genera, a través de procesos de intercambio de datos con entidades públicas y privadas, información relevante para la toma de decisiones del sector agropecuario.

La Entidad cuenta con una importante infraestructura tecnológica, un centro de datos local, y profesionales por contrato, para el análisis de información espacial, lo que le permitiría liderar la implementación de acciones iniciales y concretas para convertirse en el gestor estratégico de la información sectorial en el país. Sin embargo, si se considera la posibilidad de conformar un nodo de información sectorial central, en el mediano y largo plazo, con un sistema de información integrado, se requiere realizar arreglos normativos, e incrementar significativamente el presupuesto de la Entidad para llevar a cabo acciones de fortalecimiento de capacidades operativas y técnicas, y repotenciar la infraestructura tecnológica de la institución.

#### **4. Acciones estratégicas para estructurar el sistema de información sectorial integrado**

Dentro de las acciones claves para la estructuración e implementación, el Banco Mundial (2019), recomendó estructurar un sistema de información agropecuario integrado, que en el Plan Nacional de Desarrollo se identifica como Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, para mejorar la gobernanza de datos sectoriales con arreglos normativos que puedan establecer claramente las competencias y responsabilidades de la UPRA, como Entidad gestora de la información sectorial en el marco de la estructura institucional actual de organismo técnico especializado dependiente del MADR.

Este ajuste normativo debe permitir a la UPRA desarrollar e implementar los mecanismos e instrumentos técnicos necesarios para concentrar datos de diversas fuentes de información (dentro y fuera del sector) de manera sistemática y armonizada, y asegurar la calidad de la información para la mejor toma de decisiones en el sector agropecuario. Para ello, sería necesario:

- Enmarcar la propuesta de conformación del SNUIRA dentro de las políticas públicas que establecen las prioridades del país en materia de gestión de la información, transformación digital, gobierno digital, implementación del Plan Nacional de Desarrollo, estructuración de la infraestructura de datos espaciales y recomendaciones de la OCDE. A nivel operativo, la Oficina TIC del MADR debiera tener todas las competencias y prerrogativas para liderar este proceso como punto focal de la estrategia de transformación digital dentro del sector.
- Ampliar las competencias de la UPRA para que asuma responsabilidades como entidad gestora del SNUIRA a través de un Decreto de carácter presidencial en el marco de la implementación del PND. En este instrumento se deberá establecer funciones específicas adicionales que le permita a la Entidad: (i) desarrollar operaciones estadísticas de generación de información primaria para propósitos específicos, (ii) analizar y publicar información generada por otras fuentes de información, (iii) establecer formatos, protocolos y/o instrumentos estandarizados para el intercambio de información entre diversas entidades dentro y fuera del sector agropecuario, y (iv) brindar asistencia técnica a



entidades públicas y privadas para desarrollar modelos de interoperabilidad y/o interfaces que permita facilitar el intercambio de información.

- Desarrollar manuales de organización, procedimientos y de arquitectura tecnológica del SNIURA que regulen su funcionamiento considerando que esta plataforma digital será un “hub” de datos sectoriales de diversas fuentes de información, sectores y niveles territoriales. En los manuales sería importante establecer: (i) la arquitectura y el modelo de negocio de la plataforma tecnológica; (ii) un Consejo Consultivo intersectorial al más alto nivel que oriente las decisiones estratégicas; (iii) un Comité Técnico Asesor que oriente sobre aspectos metodológicos y tecnológicos; (iv) los roles y responsabilidades de las entidades vinculados al SNIURA; (v) la estructura funcional y operativa del SNIURA en el marco de la organización institucional de la UPRA y el MADR; y (vi) los protocolos de seguridad de la información y estándares de desarrollo de TIC de acuerdo a las normas establecidas por el país en esta materia.
- Establecer directivas, procedimientos y/o protocolos específicos para que la oficina TIC del MADR tenga las competencias y capacidades para regular el desarrollo de herramientas informáticas de gestión de la información dentro de las dependencias del MADR, de acuerdo con los lineamientos establecidos en materia de gobierno digital.
- Fortalecer las capacidades de la UPRA para desarrollar mecanismos, modelos de interoperabilidad, interfaces y/o plataformas compartidas para que entidades dentro y fuera del sector provean información al nodo sectorial de manera sistemática.
- Transferir a la UPRA la responsabilidad institucional y presupuesto necesario para asegurar la reestructuración y operación de AGRONET y las EVA como una primera etapa del proceso de construcción del SNIURA. La reestructuración de AGRONET y las EVA significa realizar los ajustes necesarios en términos metodológicos, tecnológicos y operativos en las fases de captura, procesamiento, intercambio, análisis, visualización de los datos y transmisión de la información considerando el uso de tecnologías digitales que contribuyan a mejorar la calidad de la información generada por ambas herramientas.
- Mejorar los procedimientos metodológicos y herramientas digitales del SIOC de manera que este instrumento se utilice exclusivamente para el monitoreo de indicadores de planes prospectivos de cada una de las cadenas productivas en el mediano y largo plazo, considerando información secundaria especializada. A fin de gestionar grandes cantidades de datos será necesario contar con una adecuada infraestructura tecnológica, para lo cual se requeriría:
- Repotenciar la infraestructura informática de la UPRA para la captura, intercambio, almacenamiento, procesamiento, análisis, visualización y transmisión de grandes volúmenes de datos estructurados y no estructurados, previa evaluación de las proyecciones de desarrollo del SNIURA.



- Incorporar gradualmente tecnologías digitales emergentes y/o disruptivas para optimizar los sistemas de información agropecuarios que interoperen con el SNIURA en cada uno de las etapas del ciclo de la cadena de valor de los datos<sup>5</sup>.
- Desarrollar iniciativas piloto para desarrollar o adaptar tecnologías digitales para el monitoreo de cultivos en tiempo real a partir de información de sensores locales y remotos, que luego se puedan integrar al SNIURA como parte del proceso de monitoreo para la producción agropecuaria sostenible y fortalezcan el proceso de captura de información de las EVA. Asimismo, se requerirán acciones para el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la UPRA como Entidad gestora del SNIURA, las cuales deberán orientarse a:
  - Fortalecer las capacidades técnicas de la UPRA en aprovechamiento de grandes cantidades de datos concentrados en una sola plataforma digital con la contratación y/o capacitación de personal altamente calificado en analítica de datos.
  - Establecer mecanismos que permitan interconectar dispositivos digitales utilizados en procesos productivos agropecuarios al SNIURA, para mejorar la generación de información en tiempo real, y desde los eslabones de las diversas cadenas productivas.
  - Crear capacidades técnicas y operativas para que la UPRA pueda implementar y/o optimizar las EVA a través de recopilación de información primaria y la incorporación de nuevas tecnologías digitales para el monitoreo de sistemas agropecuarios, de acuerdo con las competencias que se establezcan en el Decreto presidencial.
  - Establecer mecanismos financieros necesarios para asegurar el desarrollo y sostenibilidad del SNIURA evaluando posibles fuentes de recursos como: presupuesto sectorial, fondos parafiscales, crédito de banca multilateral, cooperación internacional, etc. Es importante que el sistema no dependa exclusivamente de recursos de inversión que varían año a año, sino que esté soportado por presupuestos adicionales administrados por la entidad ejecutora y sus contrapartes.
  - Generar capacidades en el personal técnico de la UPRA para crear contenidos, transmitir y comunicar información para facilitar la toma de decisiones en materia de políticas públicas en diferentes ámbitos del sector.
  - Formular un plan de comunicaciones y gestión del conocimiento que tenga como objetivo principal divulgar de manera clara, veraz y concisa la información que se generará en el SNIURA.

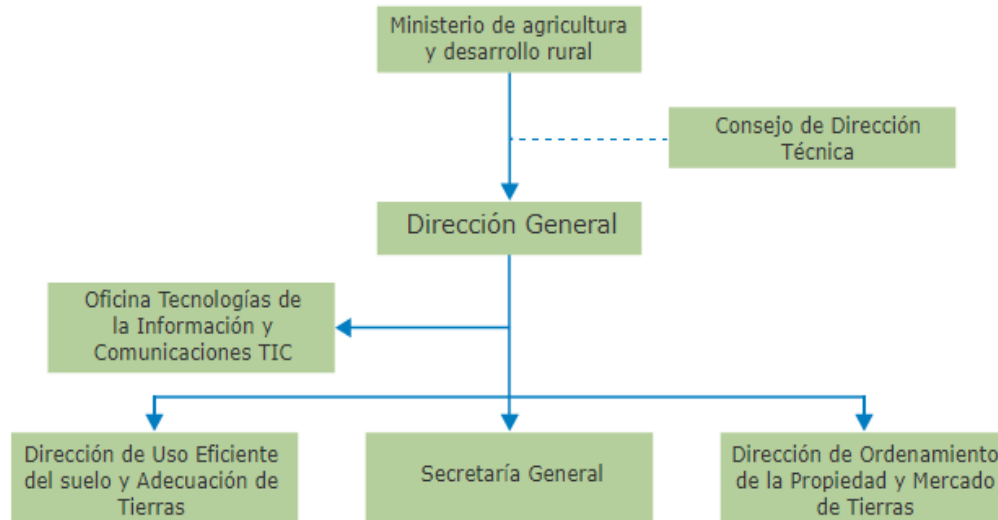
---

<sup>5</sup> Tecnologías como teledetección usando imágenes satelitales submétricos, uso de aplicativos especializados de captura de datos en tiempo real, drones y sensores locales IoT. Almacenamiento de datos en la nube, edge computing para uso de sensores IoT, plataforma IoT, infraestructura de data warehouse y software especializados para minería de datos pueden ser utilizados para el manejo de grandes volúmenes de datos. Modelos de interoperabilidad, plataformas de datos compartidas e interfaces pueden facilitar el intercambio de datos en tiempo real. Técnicas de analítica de datos y uso de elementos de la inteligencia artificial pueden ser utilizados para realizar ejercicios de clasificación, predicción y prospección. Aplicativos especializados de visualización de datos y elaboración de tableros de control pueden ser desarrollados para facilitar las decisiones gerenciales considerando indicadores sectoriales claves.



## 5. Estructura y Funciones de la UPRA

La estructura organizacional de la UPRA, como Unidad Administrativa especial sin personería jurídica adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y su planta de personal, para el cumplimiento de las funciones del Decreto 4145 de 2011 y la Resolución N° 299 del 13 de septiembre de 2019, mediante la cual le delegaron unas funciones, son las siguientes:



Decreto Ley 4145 de 2011

### Consejo de Dirección Técnica UPRA

Es un órgano asesor de la Dirección General y cumple las siguientes funciones del Decreto 4145 de 2011:

- Orientar en sus aspectos técnicos los programas, estudios y proyectos que adelante y proyecte adelantar la Unidad.
- Recomendar los mecanismos administrativos y técnicos para facilitar y articular el manejo de información por parte de la UPRA, de conformidad con la ley estatutaria de protección de datos personales.
- Emitir conceptos técnicos a solicitud del Director General de la Unidad sobre los estudios que se proyecte adelantar en la UPRA.
- Proponer estrategias de fortalecimiento técnico y tecnológico de la UPRA.
- Presentar proyectos de carácter técnico a la UPRA, en desarrollo de su objeto institucional.
- Darse su propio reglamento





## Dirección General

La Dirección General de la UPRA, dirige la Unidad, ejerce la representación legal, realiza la ordenación del gasto y cumple las siguientes funciones:

### Decreto 4145 de 2011

- Dirigir, orientar, coordinar, ejecutar y vigilar las funciones asignadas a la UPRA, de acuerdo a las orientaciones del Consejo de Dirección Técnica.
- Dirigir las actividades y los estudios e investigaciones que permitan establecer los criterios técnicos, económicos, sociales, jurídicos y ambientales del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales.
- Presentar recomendaciones al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y al Consejo de Dirección Técnica para la definición de políticas y estrategias sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales.
- Dirigir y promover la formulación de los planes, programas y proyectos relacionados con los procesos misionales, de apoyo y de evaluación y seguimiento de la UPRA.
- Dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la gestión de la información de los procesos de ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales.
- Dirigir los procesos de definición de criterios y lineamientos para el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural y de los procesos de formalización como parte del mismo, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras y el mercado de tierras rurales.
- Orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios y de desarrollo rural, en lo relacionado con el objeto institucional de la UPRA.
- Dirigir los procesos de asesoría, capacitación y asistencia técnica al sector público y privado, en desarrollo de su objeto misional.
- Expedir conceptos relacionados con su objeto misional.
- Coordinar lo relacionado con el control interno de gestión y las actividades misionales y de apoyo de la UPRA.
- Rendir informes generales o periódicos y particulares al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural y al Consejo de Dirección Técnica sobre las actividades adelantadas, la situación general de la UPRA y las medidas adoptadas que puedan afectar el curso de la política del Gobierno.
- Coordinar la elaboración y presentación de los informes requeridos por los organismos de control correspondientes y demás entidades públicas según las normas legales vigentes.
- Nombrar, remover y contratar el personal de la UPRA, conforme a las disposiciones legales vigentes.



- Distribuir los empleos de la planta de personal de acuerdo con la organización interna y las necesidades del servicio y crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.
- Ordenar los gastos y suscribir los contratos de la UPRA, por delegación del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, que se requieran para el cumplimiento de sus funciones con cargo al presupuesto asignado y con sujeción a lo dispuesto en la ley.
- Ejercer la competencia relacionada con el control interno disciplinario, como segunda instancia de la Secretaría General, de acuerdo con la ley.
- Fijar la política de comunicaciones internas y externas de la Unidad.
- Revisar y aprobar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión.
- Definir criterios y lineamientos jurídicos para expedir conceptos y autorizaciones que deba emitir la UPRA de acuerdo a la normatividad vigente, función que podrá delegar.
- Emitir los conceptos jurídicos que sean solicitados por las diferentes dependencias de la UPRA, función que podrá delegar.
- Compilar las normas legales, los conceptos, la jurisprudencia y la doctrina relacionados con las actividades de la Unidad y velar por su difusión y actualización, función que podrá delegar.
- Las demás que le sean asignadas y que, por su naturaleza, le correspondan.

### Resolución 299 de 2019

- La función de gestionar la construcción del Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria para mejorar la captura, calidad, frecuencia y oportunidad de la información para la toma de decisiones, mencionada expresamente en el objetivo 7 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
- La función de orientar, coordinar y vigilar en los términos del Decreto 4145 de 2011 art. 11, las actividades relacionadas con las funciones de administración de Agronet; de análisis, diseño e implementación del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA); y de realización de las evaluaciones agropecuarias.
- Las funciones del numeral 19 del artículo 3 y numeral 19 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013 de coordinar con el DANE y otras entidades la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones, de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- La función del numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan los sistemas de información del sector agropecuario, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la información que suministren sus direcciones en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 13 numeral 10; 14 numeral 6; 15 numeral 10; 17 numeral 7; 18 numeral 7; y 20 numeral 17 del Decreto 1985 de 2013.
- La función del numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1985 de 2013 de apoyar al DANE en la definición de políticas, principios, lineamientos e implementar los estándares y buenas prácticas que rigen la información estadística para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de Información estadística del Sector.



- La función del numeral 10 del artículo 19 del Decreto 1985 de 2013 de gestionar el acceso y uso de estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas para un mejor manejo del riesgo en coordinación con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que haga sus veces, área competente para realizar el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de financiamiento y riesgos agropecuarios.
- La función del numeral 8 del artículo 20 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo y la divulgación de información agropecuaria en general para una mejor gestión del riesgo.

### **Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.**

Es una oficina de carácter técnico que se encarga de la gestión de información, análisis de la información y sus tecnologías, los sistemas de información y de las comunicaciones internas y externas de la Unidad, para lo cual desarrolla las siguientes funciones:

#### **Decreto 4145 de 2011**

- Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente.
- Participar en la formulación y ejecución de los planes estratégicos de sistemas de información de la Unidad dentro de las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y de Interrelación de Catastro y Registro.
- Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad.
- Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA.
  
- Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas.
- Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA,
- Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos.
- Definir el plan estratégico de comunicaciones de la UPRA.
- Coordinar y adelantar las actividades relacionadas con la comunicación corporativa y estratégica de la UPRA.
- Coordinar el manejo estandarizado de información misional y corporativa, primaria y secundaria que utilice la UPRA.
- Coordinar la edición y publicación de informes que genere la UPRA.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.



## Resolución 299 de 2019

- La función del numeral 6 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a realizar las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.
- La función poner en marcha desde el componente tecnológico el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) del objetivo 5 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.
- La función de mantener Agronet como plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial, como insumos para la transformación digital del sector, con el fin de mejorar el diseño y orientación de las intervenciones de política, del objetivo 7 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022.

## Dirección de Ordenamiento de la Propiedad y Mercado de Tierras:

Esta dirección técnica se encarga de la formulación de los lineamientos, criterios, instrumentos en materia de ordenamiento social de la propiedad, mercado de tierras, ordenamiento territorial y el seguimiento y evaluación en esas materias, para la gestión del territorio rural. Se articula y complementa con los temas de ordenamiento productivo a través del desarrollo de políticas de gestión Nacional y Territorial. Para ello desarrolla las siguientes funciones:

## Decreto 4145 de 2011

- Asesorar al Director General de la Unidad en la formulación de políticas, normas, conceptos y procedimientos para el ordenamiento social de la propiedad y el mercado de tierras rurales,
- Elaborar y presentar al Director de la Unidad proyectos e iniciativas de carácter técnico relacionados con el ordenamiento social de la propiedad y el mercado de tierras rurales, que deban ser sometidos a consideración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Consejo de Dirección Técnica.
- Dirigir los estudios técnicos sobre el ordenamiento social del suelo rural productivo, que sirvan de base para establecer criterios, instrumentos, lineamientos e indicadores para que el Gobierno Nacional establezca la política sobre esta temática.
- Procesar la información primaria y secundaria sobre los procesos de ordenamiento de la propiedad del suelo rural productivo y sobre el mercado de tierras.
- Dirigir y coordinar los estudios para determinar los criterios y lineamientos del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural.
- Dirigir y coordinar los estudios para definir, los parámetros de planificación, ejecución y control de los procesos de formalización, como parte del ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural.
- Evaluar el impacto de las políticas nacionales relacionadas con el objeto de la Unidad, en especial las de ordenamiento de la propiedad del suelo rural y el mercado



- de tierras, y presentar las recomendaciones sobre ajuste de las políticas respectivas.
- Dirigir y coordinar los estudios para el establecimiento de la línea base del estado del ordenamiento de la propiedad del suelo rural y el mercado de tierras, así como generar informes y reportes.
  - Evaluar la estructura de la tenencia de tierras rurales y establecer indicadores que sirvan de fundamento a la definición de las políticas del Gobierno Nacional, sobre el particular en el marco de sus competencias constitucionales y legales,
  - Diseñar, evaluar y proponer incentivos para el fomento del mercado de los suelos rurales.
  - Diseñar, evaluar y proponer parámetros técnicos, económicos, jurídicos y ambientales que promuevan el acceso equitativo y eficiente de la tierra rural con vocación productiva.
  - Realizar el monitoreo de desempeño de los procesos de mercado de los predios rurales, con base en la información suministrada por el Instituto Colombiano Agustín Codazzi IGAC, o quien haga sus veces.
  - Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia.

### **Dirección de Uso Eficiente del Suelo y adecuación de Tierras.**

Esta dirección técnica se encarga de la formulación de los lineamientos, criterios, instrumentos en materia de uso eficiente del suelo, la adecuación de tierras, gestión de cadenas productivas y el seguimiento y evaluación en esas materias, para la gestión del territorio rural. Se articula y complementa con los temas de ordenamiento social de la propiedad a través del desarrollo de políticas de gestión Nacional y Territorial. Para ello desarrolla las siguientes funciones:

#### **Decreto 4145 de 2011**

- Asesorar al Director General de la Unidad en los criterios y metodologías para establecer el estado de los procesos de adecuación de tierras.
- Elaborar y presentar al Director General de la Unidad proyectos e iniciativas de carácter técnico relacionado con la adecuación de tierras y el uso eficiente del suelo, que deban ser sometidos a consideración del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y al Consejo de Dirección Técnica.
- Dirigir los sistemas de información sobre los procesos de adecuación de tierra y el uso eficiente del suelo rural productivo, facilitando el acceso del público a dicha información.
- Dirigir los estudios y proyectos sobre adecuación de tierras rurales.
- Establecer y priorizar las necesidades estratégicas de adecuación de tierras, de pequeña, mediana y gran escala.
- Estructurar los proyectos identificados de mediana y gran escala de adecuación de tierras.
- Estructurar los modelos de inversión para la implementación de los proyectos, con recursos públicos y privados.
- Estructurar modelos de operación de los proyectos, que sean sostenibles financieramente, incorporando el respectivo panorama de riesgos.
- Realizar el monitoreo de desempeño para los procesos de adecuación de tierras



## Resolución 299 de 2019

- La función de apoyar la realización de las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.
- La función de dirigir desde lo temático la puesta en marcha del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) con base en la política de gestión de riesgos agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Dirección de Financiamiento y riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la política de gestión de riesgos agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

## Secretaría General:

Le corresponde el desarrollo de temas claves para a la gestión institucional, como el de talento humano, contratación, recursos físicos, gestión documental y gestión financiera y contable. Así mismo ser la primera instancia en el control interno disciplinario. Para ello desarrolla las siguientes funciones:

## Decreto 4145 de 2011

- Dirigir los procesos relacionados con el talento humano y la gestión contractual, así como la administración de los recursos físicos, financieros y tecnológicos requeridos para el desarrollo de la misión de la Unidad, conforme a las disposiciones vigentes.
- Administrar los procesos financieros, presupuestales y contables y de tesorería de la Unidad.
- Dirigir, coordinar, controlar y evaluar el sistema de gestión documental y de archivo y correspondencia de la UPRA.
- Dirigir, coordinar, controlar el uso, administración, mantenimiento y custodia de los recursos físicos de la Unidad.
- Administrar y coordinar los servicios generales, tales como aseo, vigilancia, transporte, cafetería, mantenimiento locativo y demás que se requieran para el normal funcionamiento de la Unidad.
- Administrar la adquisición de los bienes, servicios, y elementos de oficina y demás servicios administrativos necesarios para el funcionamiento normal de la Unidad, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- Dirigir, coordinar y ejecutar las actividades relacionadas con la planeación, organización, desarrollo, procesos y control del talento humano, así como de los asuntos administrativos relacionados.
- Dirigir el proceso de gestión contractual en todas sus etapas en coordinación con las demás dependencias de la Unidad.
- Ejercer la primera instancia de los procesos disciplinarios de los servidores de la Unidad de conformidad con las normas vigentes.
- Adelantar las actividades de cobro persuasivo, recomendando adelantar los procesos ejecutivos por jurisdicción coactiva cuando sea del caso.

- Coordinar las actividades relacionadas con la atención y servicio al ciudadano.
- Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de la dependencia

## **6. Análisis jurídico La Resolución 299 de 2019, por la cual se delegan unas funciones a la UPRA**

La Asesoría Jurídica de UPRA, adelanto el siguiente análisis jurídico respecto a la delegación de funciones:

Con la expedición de la Resolución 299 de 2019, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en empleos de la UPRA, una serie de funciones, ellos fueron, en el Director General, en el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones y en el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras. Las consideraciones tuvieron en cuenta sustentos constitucionales, por ejemplo, de los artículos 209 y 211 donde se señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Así mismo, sustento legal en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. Por otra parte lo definido en el artículo 2 de la Ley 1955 de 2019, dispone que el documento denominado “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022: Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, es parte integral del Plan Nacional de Desarrollo y dispone que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural debe fortalecer los roles de esa Cartera como ente rector y orientador de la política y de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA), como generadora de metodologías e información para la planificación sectorial.

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo señalan que el Ministerio deberá poner en marcha el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) y consolidar Agronet como plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información, basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, internet de las cosas y big data.

En cuanto al análisis de las funciones del MADR, los artículos 3, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 17, 18, 19 y 20 del Decreto 1985 de 2013 asignan al Ministerio, funciones relacionadas con coordinar la producción de la información sectorial con el DANE y otras entidades, realizar el análisis para la toma de decisiones, administrar los sistemas de información agropecuaria, analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan, relacionados con ordenamiento social de la propiedad rural, uso productivo del suelo, gestión de bienes públicos rurales, capacidades productivas y generación de ingresos, cadenas agrícolas, forestales, pecuarias, pesqueras y acuícolas, manejo de riesgo y aspectos hidrometeorológicos y agroclimáticos; apoyar y documentar la toma de decisiones y difundir las estadísticas. En concordancia el Decreto 4145 de 2011 que creó la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como una unidad administrativa especial de carácter técnico y especializado, sin personería



jurídica, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con autonomía presupuestal, administrativa, financiera y técnica, en su artículo 3 establece como objeto, orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios, para lo cual debe planificar, producir lineamientos, indicadores y criterios técnicos para la toma de decisiones sobre el ordenamiento social de la propiedad de la tierra rural, el uso eficiente del suelo para fines agropecuarios, la adecuación de tierras, el mercado de tierras rurales y el seguimiento y evaluación de las políticas públicas en estas materias.

El artículo 5 numerales 7 y 9 del Decreto 4145 de 2011 asignan a la UPRA las funciones de administrar su sistema de información, compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y con las demás entidades competentes, garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales.

Se concluye, que para fortalecer el papel del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural como ente rector y orientador del sector y coordinar las actuaciones de las autoridades administrativas sectoriales con miras a implementar el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) y consolidar Agronet, se hizo necesario requerir a la UPRA como generadora de metodologías e información para la planificación sectorial, y en el ejercicio de su misión, delegar algunas funciones afines a su objeto y acordes con su capacidad técnica, que permitan dar cumplimiento a lo ordenado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo.

Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 que forman parte integral de la Ley 1955 de 2019, ordenaron al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural fortalecer los roles de esa Cartera como ente rector y orientador de la política y de la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios (UPRA) como generadora de metodologías e información para la planificación sectorial

De igual forma, en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo se dispuso que el Ministerio debe poner en marcha el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) y consolidar Agronet como plataforma digital sectorial interoperable con diferentes fuentes de información, basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, internet de las cosas y big data.

En atención a lo anterior y con el fin de coordinar las actuaciones de las autoridades administrativas sectoriales para el efecto, el Ministerio por Resolución 299 del 13 de septiembre de 2019, delegó en la UPRA funciones afines a su objeto y acordes con su capacidad técnica, para orientarla como una entidad generadora de metodologías e información para la planificación sectorial.

Las funciones delegadas fueron las siguientes:

En el Director General de la UPRA:





- ✓ La función de gestionar la construcción del Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria para mejorar la captura, calidad, frecuencia y oportunidad de la información para la toma de decisiones, (objetivo 7 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022).
- ✓ La función de orientar, coordinar y vigilar en los términos del Decreto 4145 de 2011 art. 11, las actividades relacionadas con las funciones de administración de Agronet; de análisis, diseño e implementación del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA); y de realización de las evaluaciones agropecuarias.
- ✓ Las funciones de coordinar con el DANE y otras entidades la producción de la información sectorial y realizar el análisis para la toma de decisiones, de acuerdo a las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (numeral 19 del artículo 3 y numeral 19 del artículo 6 del Decreto 1985 de 2013).
- ✓ La función del numeral 7 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a analizar e interpretar la información y las estadísticas que arrojan los sistemas de información del sector agropecuario, de acuerdo con las orientaciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con la información que suministren sus direcciones en ejercicio de las funciones contenidas en los artículos 13 numeral 10; 14 numeral 6; 15 numeral 10; 17 numeral 7; 18 numeral 7; y 20 numeral 17 del Decreto 1985 de 2013.
- ✓ La función de apoyar al DANE en la definición de políticas, principios, lineamientos e implementar los estándares y buenas prácticas que rigen la información estadística para lograr altos niveles de eficiencia en la producción de Información estadística del Sector (numeral 17 del artículo 11 del Decreto 1985 de 2013).
- ✓ La función de gestionar el acceso y uso de estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas para un mejor manejo del riesgo en coordinación con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la dependencia que haga sus veces, área competente para realizar el diseño, evaluación y seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de financiamiento y riesgos agropecuarios ( numeral 10 del artículo 19 del Decreto 1985 de 2013).
- ✓ La función del numeral 8 del artículo 20 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a homologar y difundir estadísticas agropecuarias, hidrometeorológicas y agroclimáticas, estandarizando la información para la elaboración de mapas de riesgo y la divulgación de información agropecuaria en general para una mejor gestión del riesgo.

En el Jefe de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones de la UPRA:

- ✓ La función del numeral 6 del artículo 7 del Decreto 1985 de 2013 en cuanto a realizar las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.



- ✓ La función poner en marcha desde el componente tecnológico el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA). (Objetivo 5 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022).
- ✓ La función de mantener Agronet como plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, tecnologías emergentes de la Cuarta Revolución Industrial, como insumos para la transformación digital del sector, para mejorar el diseño y orientación de las intervenciones de política. (Objetivo 7 del Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad” línea “E. Campo con progreso” del documento Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2022).

En el Director Técnico de Uso Eficiente del Suelo y Adecuación de Tierras de la UPRA:

- ✓ La función de apoyar la realización de las evaluaciones agropecuarias en coordinación con las entidades competentes.
- ✓ La función de dirigir desde lo temático la puesta en marcha del SIGRA con base en la política de gestión de riesgos agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en coordinación con la Dirección de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y con base en la política de gestión de riesgos agropecuarios trazada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
- ✓ La función de apoyar el mantenimiento de Agronet.

Para el desarrollo de estas funciones se suscribió entre el Ministerio y la UPRA un plan de implementación que exige para su cumplimiento, al igual que el sostenimiento de estas funciones, fortalecer el personal de la UPRA con profesionales especializados en los temas puntuales, lo cual podría implicar ampliar el número de contratos de prestación de servicios, ante el reducido número de cargos en la planta de personal.

El Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 1800 de 2019, dispone en el artículo 2.2.1.4.1, ordena a las entidades mantener actualizada su planta de personal, para lo cual deben adelantar las siguientes acciones mínimo cada dos años:

- “a) Analizar y ajustar los procesos y procedimientos existentes en la entidad;
- b) Evaluar la incidencia de las nuevas funciones o metas asignadas al organismo o entidad, en relación con productos y/o servicios y cobertura institucional;
- c) Analizar los perfiles y las cargas de trabajo de los empleos que se requieran para el cumplimiento de las funciones;
- d) Evaluar el modelo de operación de la entidad y las distintas modalidades legales para la eficiente y eficaz prestación de servicios;



e) Revisar los objetos de los contratos de prestación de servicios, cuando a ello hubiere lugar, garantizando que se ajusten a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, a la jurisprudencia de las Altas Cortes y en especial a las Sentencias C-614 de 2009 y C-171 de 2012 de la Corte Constitucional;

f) Determinar los empleos que se encuentran en vacancia definitiva y transitoria, así como aquellos provistos a través de nombramiento provisional.”

Cuando de los análisis anteriores se determinen faltantes en la planta de personal, la UPRA adelantará el respectivo estudio técnico que soporte la ampliación de la planta, revisando las posibles fuentes de financiación y presentarla a las autoridades competentes a nivel nacional o territorial para su estudio. Para ello y con las nuevas responsabilidades delegadas, se vislumbra para la Unidad una estructura diferente a la actual que le permita atender las necesidades sectoriales con profesionales vinculados en planta, en cumplimiento de la jurisprudencia y la normatividad vigente. Estas ampliaciones se adelantarán teniendo en cuenta las normas presupuestales vigentes en los términos del artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y las medidas de racionalización del gasto. En cualquier caso, estas modificaciones, y los traslados presupuestales de recursos de inversión a funcionamiento relacionados, no podrán generar costos adicionales (parágrafos 1 y 2).

Otras consideraciones frente al cumplimiento del Decreto 1800 de 2019, se relaciona con el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1009 de 2020, que su artículo 2 con relación a la modificación de plantas de personal, estructura administrativa y gastos de personal, establece que las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación PGN y que pertenecen a la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, solamente se podrá modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o genere ahorros en los gastos de la entidad. De forma excepcional se podrán realizar reformas a la planta de personal y a la estructura administrativa que generen gasto cuando sean consideradas como prioritarias por el Gobierno Nacional, para lo cual las entidades deberán obtener concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y, finalmente, del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. Cumplimiento estos requisitos se obtendría la viabilidad técnica y económica para la reestructuración administrativa y una ampliación de la actual planta de personal de la UPRA.

Por otra parte, también lo orientado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación DNP, en su Circular conjunta 015 de 2020, dirigida a los representantes legales, responsables de gestión financiera presupuestal en las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación, así:

*...”en cumplimiento de lo establecido por el artículo 25 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP)1 , el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS), en su sesión del 22 de mayo de 2020, estableció las medidas que deben tenerse en cuenta al atender los trámites y requerimientos de las entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), en especial, aquellos relacionados con el proceso de ejecución del Presupuesto General de la Nación de 2020, en el marco de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio y distanciamiento social establecidas por el Gobierno nacional para hacer frente a la pandemia del nuevo Coronavirus COVID - 19, así como al estado de incertidumbre fiscal por el que se atraviesa, que ha alterado significativamente la situación regular*



*de gestión en la materia, hasta tanto se cuente con un nuevo escenario fiscal revisado en el marco de la elaboración del MFMP 2020 y aprobación del MGMP 2021- 2024. Y en sesión de los días 29 y 30 de mayo el CONFIS da alcance a la decisión del día 22 de mayo del lineamiento establecido en el punto d):“Suspender la evaluación y aprobación de autorizaciones de vigencias futuras, salvo aquellas que previamente tengan aval fiscal por parte CONFIS” Por lo que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional – DGPPN y la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas – DIFP se permiten impartir los lineamientos y controles establecidos a las entidades que conforman el Presupuesto General de la Nación:*

*6. Suspender la aprobación de modificaciones de planta de personal de entidades del Presupuesto General de la Nación, salvo en aquellos casos que el mismo sea a costo cero para la misma entidad.”*

## **7. Actualización Procesos, procedimientos y manual de funciones UPRA**

Desde la vigencia 2019, se inició la tarea de actualizar la documentación del sistema de gestión SG\_MIPG, conforme a la nueva operación por procesos definida en el plan estratégico institucional 2019 – 2022. Mapa de procesos adoptado con Resolución 193 de 2019.

Respecto a este punto, se actualizaron los 12 procesos de primero y segundo nivel y procedimientos de acuerdo con las caracterizaciones y bajo la priorización realizada por el equipo de trabajo. Así mismo y considerando el diseño en notación BPMN, con el objeto de homologar la documentación en un escenario futuro de automatización, en el marco de las funciones del Decreto 4145 de 2011 y de la Resolución 299 de 2011.

Actualmente se cuenta con más de 50 procedimientos actualizados y formalizados en el sistema: que corresponden a los procesos de Planeación Estratégica y Control, Gestión de la información agropecuaria, Gestión del Conocimiento y Comunicaciones, Planificación del Ordenamiento Agropecuario Nacional, Planificación del Ordenamiento Agropecuario Territorial, Gestión Documental, Gestión Contractual, Gestión Financiera 3, Administración de Bienes y Servicios, Gestión de Servicios Tecnológicos, Evaluación Independiente.

En cuanto al Manual de Funciones y Competencias de la Unidad, durante la vigencia 2019 adelantó la actualización del manual mediante una tarea de revisión, entrevistas, análisis legal, obteniendo un documento final bajo la estructura definida por el DAFP, en donde se identificaron las funciones de los servidores en relación con la gestión de información, el cual ya fue avalado por la CNSC, para efectos del concurso.

En materia de acompañamiento del DAFP, se han realizado dos sesiones de trabajo donde se realizaron las respectivas consultas para el establecimiento de la ruta institucional que dé como resultado una reestructuración administrativa de la UPRA y su ampliación en la planta de personal. Las consultas fueron realizadas con los funcionarios Eva Mercedes Rojas Valdés [emrojas@funcionpublica.gov.co](mailto:emrojas@funcionpublica.gov.co) y Hugo Armando Pérez Ballesteros [hperez@funcionpublica.gov.co](mailto:hperez@funcionpublica.gov.co).

Simultáneamente, se adelantaron los estudios de mercado y estudios previos y asignación de recursos en la vigencia 2020, para la contratación del análisis de las cargas de trabajo de los empleos de la Unidad. El resultado de dicho estudio será entregado por ESAP a



finales de diciembre 2020, que incluye las cargas de gestión de información en las dependencias y procesos.

Así mismo, se adelantó la revisión de los objetos de los contratos de prestación de servicios que apoyan la gestión 2020, en actividades permanentes de las áreas administrativas, como parte del diagnóstico y actividades del plan de mejoramiento suscrito.

## CONCLUSIÓN

Con los elementos desarrollados en el presente documento, con énfasis en identificar la necesidad de crear un trámite ante el SUIT del DAFP, como resultado de la delegación de funciones Resolución 299 de 2019, se puede concluir que no es necesario inscribir un nuevo trámite, en especial por considerar que, con la mencionada resolución, se ratifica la tarea fundamental de la UPRA, en la gestión de información para la planificación del sector agropecuario, desarrollada a través del SIPRA.

En el artículo 5 numerales 7 y 9 del Decreto 4145 de 2011 se establecen para la UPRA las funciones de administrar su sistema de información, compatible en lo pertinente con las políticas de Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y con las demás entidades competentes, garantizando el eficiente acceso por parte de los usuarios institucionales y demás interesados y el respeto por la ley estatutaria de protección de datos personales. Esta responsabilidad fue estudiada en la asignación de la actual OPA inscrita en el DAFP.

Por otra parte, el PND 2018-2022, se define la meta de implementar el Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria, el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA), desarrollo de las Evaluaciones Agropecuarias EVAS, y consolidar Agronet como red de información y comunicación del Sector Agropecuario de Colombia, para la toma de decisiones. Dichas tareas fueron delegadas en UPRA, como generadora de metodologías e información para la planificación sectorial, reconociendo, que son funciones afines a su objeto social Decreto 4145 de 2011, y acordes con su capacidad técnica, y qué en ese marco, puede dar cumplimiento a lo ordenado en las Bases del Plan Nacional de Desarrollo y la delegación realizada por el MADR.